

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante arrimó escrito con el que pretende cumplir con lo requerido. A Despacho, 15 de diciembre de 2020.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandados	José Ignacio Vélez Peláez y Otra
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00119 00
Sustanciación	Requiere parte demandante por segunda vez.

Se requiere por segunda vez a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo resuelto en auto del 18 de noviembre de 2020; esto es, para que allegue solicitud **afirmando bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Ello por cuanto en el escrito arrimado en que realiza la solicitud, **se echa de menos la afirmación de que la dirección electrónica informada corresponde al utilizado por la persona a notificar.**

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando en forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/12/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 127 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**